Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Ref: 77520 Póliza nro. 448753
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

() Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026*

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 0224108099000000000000000000004487530000000000899337094047397-10000060102100000601021202 03

UBICACIÓN DEL RIESGO

Dentro del ámbito de la República Argentina.-
122 Dentro del Territorio de la República Argentina (Neuquén)

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Asegurado adicional
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. CUIT: 33-61600863-9
AVDA CORRIENTES 330
1378 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Beneficiario de Subrogación
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. CUIT: 30-50001404-7

Beneficiario de Subrogación
INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A. CUIT: 30-50159813-1

Beneficiario de Subrogación
CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT: 30-52347924-1

Beneficiario de Subrogación
PAMPA ENERGIA S.A. CUIT: 30-52655265-9

Beneficiario de Subrogación
YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9

Beneficiario de Subrogación
CENCOSUD S.A. CUIT: 30-59036076-3

Beneficiario de Subrogación
TECPETROL S.A. CUIT: 30-59266547-2

Beneficiario de Subrogación
TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO CUIT: 30-64096490-8

Beneficiario de Subrogación
PECOM SERVICIOS ENERGIA SAU CUIT: 30-65442469-8

Beneficiario de Subrogación
P Y E S A CUIT: 30-66181895-2

Beneficiario de Subrogación
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION CUIT: 30-66314877-6

Beneficiario de Subrogación
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI CUIT: 30-67273797-0

Beneficiario de Subrogación
DORINKA S.R.L. CUIT: 30-67813830-0

Beneficiario de Subrogación
TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC ARG UTE ENFORMACION CUIT: 30-68724737-6

Beneficiario de Subrogación
PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6

Beneficiario de Subrogación
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO CUIT: 30-69729588-3

Beneficiario de Subrogación
ENERGIA ARG SA AMERICAS PETROGAS ARG SA RAISER SA AREA MEDAN CUIT: 30-70977062-0

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 0224108099000000000000000000044875300000000008993370940473 97-10000060102100000601021200 03

Beneficiario de Subrogación
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS CUIT: 30-71217040-5

Beneficiario de Subrogación
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. CUIT: 33-61600863-9

Terc. c/Cláu. No Anul./Modif
IMAGENES SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-60131087-9
SANTA FE 269
8300 Neuquen (Neuquén) - ARGENTINA

Terc. c/Cláu. No Anul./Modif
FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN CUIT: 30-62443892-9
PTE H YRIGOYEN 47
8324 Cipolletti (Río Negro) - ARGENTINA

Tercero c/Cláus. no Repetición
IMAGENES SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-60131087-9
SANTA FE 269
8300 Neuquen (Neuquén) - ARGENTINA

Tercero c/Cláus. no Repetición
FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN CUIT: 30-62443892-9
PTE H YRIGOYEN 47
8324 Cipolletti (Río Negro) - ARGENTINA

Beneficiario RC Cruzada
CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) SA CUIT: 30-71037152-7
AVDA DEL LIBERTADOR 1068 Piso 5
1112 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

Beneficiario RC Cruzada
PAMPA ENERGIA S.A. CUIT: 30-52655265-9
MAIPU 1
1084 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

COBERTURAS

Cobertura	Suma asegurada
• **Comprensiva**	**$ 326.422.374,00**
• **Incendio, Rayo y/o Explosión**	

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- **1 (Condiciones Generales)**
- **3S (Condiciones Especiales)**
- **4 (Condiciones Particulares)**

Conforme Cláusulas:
- Incendio, Rayo, Explosión (Nro. 15)

Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO
La Aseguradora se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a terceros en razón de la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra por la violación del deber de no dañar a otro ,emergente de la acción directa o indirecta del incendio, explosión, descargas eléctricas y escape de gas en el inmueble detallado en el Frente de Póliza.
Estas Condiciones Específicas se encuentran sujetas a las estipulaciones de las Condiciones Generales y a las Condiciones Específicas de Responsabilidad Civil Comprensiva-en caso de corresponder- en todo cuanto sea aplicable.

Cláusula 2 - EXCLUSIONES ESPECÍFICAS
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 9 (Exclusiones) de las Condiciones Generales, la Aseguradora no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad civil del Asegurado que surja de los daños provocados por la existencia de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables,

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 022410809900000000000000000000448753000000000008993370940473971000006010210000060102120203

Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación adjunta.

Cláusula 3 - CARGAS ESPECIALES
Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales, el garantizar que las instalaciones del inmueble señalado en el Frente de Póliza estén permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, de acuerdo con las medidas establecidas por autoridad competente en la materia.
El incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula produce la caducidad de los derechos del Asegurado si tal incumplimiento obedece a su culpa o negligencia.

- Clasificación de peligrosidad (Nro. 26)
CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y/O MERCADERÍAS EN PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y TÓXICOS.

A) PELIGROSOS
Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250ºC y 400ºC), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.
Son los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40ºC e inferior a los 250ºC, tales como aceites, querosene, alcoholes pesados, etc.
Son los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire).
Son los ácidos y álcalis corrosivos que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

B) MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES
Son los sólidos muy combustibles que, aun cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama. También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxidos de benzoilo, carburo de calcio.
Son los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10ºC y 40ºC y/o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.
Son los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envases.

C) MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS
Son los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.
Son los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10ºC.
Son los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.
Son los líquidos cuyos vapores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

D) TÓXICOS
En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química.

E) CORROSIVAS
En su más amplio sentido, es una sustancia que puede destruir o dañar irreversiblemente otra superficie o sustancia con la cual entra en contacto.

F) NO PELIGROSOS
Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

- **5 (Cond. Particulares Específicas)**

Objeto del seguro: En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente del Servicio de Vigilancia sin portación de armas.

Clausula de Tercero:
Se deja constancia que TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A (33-61600863-9) será considerado tercero respecto de la presente póliza.

- Cláusula de No Repetición
- Cláusula de No Anulación y No Modificación

A favor de: TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. CUIT: 33-61600863-9.

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 022410809900000000000000000000448753000000000008993370940473971000006010210000060102120203

EXCLUSIONES:
Responsabilidad Civil Automotores.
Responsabilidad Civil Contractual (incumplimientos de contratos).
Responsabilidad Civil Patronal (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
Responsabilidad Civil Profesional.
Responsabilidad Civil Productos.
Reclamos por contaminación y/o polución gradual.
Bienes bajo cuidado, control y custodia del Asegurado.
Daños financieros puros.
Hechos de guerra, guerra civil, huelga, lock-out, tumulto popular-Terrorismo y vandalismo.
Multas y/o penalidades.
Calumnias, injurias y difamación.
Reclamos por daños consecuenciales.
Carteles y/o letreros y/u objetos afines.
Ascensores y montacargas.
Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
Guarda y depósito de vehículos a título no oneroso.
Armas de fuego.
Instalaciones de vapor, agua caliente y aceite caliente (calderas).
Grúas, guinches, autoelevadores.
Rotura de cañerías.

Conforme Cláusulas:

- Incendio (Nro. 3)

 No se permite la existencia de Productos Peligrosos, muy Peligrosos e inflamables, Muy inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza.

- Respons Civil Cruzada (Nro. 28)

 Modificando lo dispuesto la Cláusula N° 3 (Terceros Reclamantes) de las Condiciones Generales de este seguro, serán considerados terceros los contratistas y/o subcontratistas -en los términos del Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación- , siempre que se encuentren nominados en el Frente de póliza.
 Además, mediante la presente cobertura se ampara la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra por la violación del deber de no dañar a otro, por los daños que pudieran ocasionarse entre sí Asegurado, contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes. De este modo, en cada caso concreto, cada uno de ellos podrá ser considerado frente al otro como asegurado o tercero, según sea responsable o damnificado por el evento dañoso.
 En cualquier supuesto, las disposiciones precedentes sólo resultarán aplicables cuando el hecho dañoso se produzca con motivo u ocasión de las tareas encomendadas por el Asegurado a los contratistas y/o subcontratistas.
 Sin perjuicio de lo expuesto, déjase expresamente aclarado y convenido que continúan plenamente vigentes las demás disposiciones contractuales de esta póliza, con sus alcances, límites y exclusiones, especialmente en lo referido a la suma asegurada máxima. En este mismo sentido, tampoco se cubrirá la responsabilidad civil del Asegurado por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

- Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fecha. (Nro. 29)

 Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fecha.
 Esta póliza o contrato no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
 a) El cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2.000, cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no; o con
 b) Cualquier cambio, alteración o modificación que involucren el cambio de fecha para el año 2.000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no. Esta póliza o contrato de reaseguro no cubre para lo mencionado en a) y b) arriba, ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en a) y b) arriba.

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 0224108099000000000000000000044875300000000008993370940473 97-10000060102100000601021202 03

Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

- Subrogación (Nro. 98)
CONDICIONES ESPECÍFICAS

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, la Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas humanas y/o jurídicas identificadas en el Frente de Póliza.

Estas Condiciones Específicas se encuentran sujetas a las estipulaciones de las Condiciones Generales y a las Condiciones Específicas -en caso de corresponder- en todo cuanto sea aplicable en materia de alcances, límites y exclusiones.

- Exclusión (Nro. 103)
CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada nula, se estará a lo dispuesto en el artículo 389 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación,

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753
Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 0224108099000000000000000000004487530000000000899337094047397-10000060102100000601021202 03

por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno Argentino.

- Cláusula Especial de no modificación y/o anulación (Nro. 110)
CONDICIONES ESPECÍFICAS

La Aseguradora se obliga a no anular, ni suspender por falta de pago, ni rescindir o resolver, ni modificar la cobertura contratada sin antes notificar a la(s) persona(s) humana(s) y/o jurídica(s) indicada(s) en el Frente Póliza, en forma fehaciente y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que tal modificación, suspensión o extinción surja efectos.

Estas Condiciones Específicas se encuentran sujetas a las estipulaciones de las Condiciones Generales y a las Condiciones Específicas-en caso de corresponder- en todo cuanto sea aplicable en materia de alcances, límites y exclusiones.

- **9 (Cobranza de premios)**

Advertencia al Tomador/Asegurado:
Medios Habilitados de Pago de Premios
Los únicos medios aptos para cancelar la obligación de pago de los premios en los contratos de seguro, son los sistemas habilitados en los artículos 1º de la Resolución N° 429 de fecha 2 de junio de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y 2° de la Resolución 406/2024 de la SSN, a saber:
Resolución 429/2000:
Artículo 1º - Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.
Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.
Resolución 406/2024:
ARTÍCULO 2°.- Sólo se consideran aptas para prestar el servicio de cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos en los términos del inciso a) del artículo 1º de la Resolución N° 429 de fecha 2 de junio de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las entidades que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

Continúa en la próxima página

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

SANCOR SEGUROS

Continúa de página anterior

Ref: 77520 Póliza nro. 448753

Póliza Matriz

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 12/10/2025	Hasta las 12 hs 12/11/2025 (*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 12/10/2026

Asegurado
SACATUC S.R.L.
AV CNEL OLASCOAGA 377
8300 Neuquen (Neuquén)
Asociado: 2138681 CUIT: 33-70940473-9
Org.: 150661 Prod.: 209542 Zona/Ofic: 600.4

CUIP: 0224108099000000000000000000004487530000000000899337094047397-10000060102100000601021200 3

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA:
QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

La presente se extiende en Sunchales (SF) el 29-09-2025 y está sujeta a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. De acuerdo a las mismas la aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago de premio y otro causal.

PRODUCTOR - ASESOR

- **MARTINEZ EDGARDO JOAQUIN (Matr. 60102) (Productor)**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850
Esta póliza ha sido autorizada por Proveído Nro. 111.886 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
WhatsApp 03493 15510404
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Responsabilidad Civil / N° 448753 / Ref: 77520 certificado 0, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado SACATUC S.R.L., con vigencia 12/10/2025 al 12/10/2026, no presenta deuda exigible al 24/06/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período se abona mediante Débito Bancario ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.
Sucursal Capital Federal, 20 abril 2026

IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas